

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPLITANA

 SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

FORMATO EIA-FA-002

 PORTADA PARA LOS EXPEDIENTES DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Nº de Expediente	DRPM-IF-024-2024	
Nombre del Proyecto	UNIDAD SURTIDORA DE COMBUSTIBLE DE AVENIDA NACIONAL	
Sector	CONSTRUCCIÓN	
Nombre del Promotor	PETROPRIX INTERNACIONAL, S. A.	
Apoderada Legal	ANTARES KYABETH RODRIGUEZ RACINES	
Nombre de los Consultores y número de Registro	SILVANO VERGARA. IRC-085-2020. LUIS QUIJADA. IAR-051-1998.	
Localización (Provincia/Comarca, Distrito y Corregimiento, Lugar Poblado)	PANAMÁ, PANAMÁ	
Fecha de Recepción del EsIA	08/02/2024	
Etapa de Admisión	Admitido/ Fecha	No Admitido/ Fecha
	15/02/2024	
Nombre del Técnico Evaluador que lleva el proceso de Admisión:	YAGEHIRY GARCIA	
Nombre del Técnico Evaluador que lleva el proceso de Evaluación y Análisis	YAGEHIRY GARCIA	

Panamá, 5 de febrero de 2024

Ingeniero

Marcos Rueda

Director Regional Metropolitana – Ministerio de Ambiente

E.

S.

D.



Ingeniero Rueda:

Por este medio yo, **Antares Kyabeth Rodriguez Racines** con cédula de identidad personal N° 8-890-1948 con domicilio en ciudad de Panamá, corregimiento de Bella Vista Edificio BICSA, #41 teléfono N° 6090-6532, en calidad de Apoderada Legal de la empresa **PETROPRIX INTERNACIONAL, S. A.** con registro (Mercantil) Folio número 966, hago formal reintegro del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**Unidad Surtidora de Combustible de avenida Nacional**” a desarrollarse en las finca con Folio Real N° 16761(F), con código de ubicación 8700, con una superficie total de $3493\text{m}^2 + 27\text{dm}^2$, de los cuales el proyecto utilizará $1,696.88\text{m}^2$ ubicado a un costado de la Avenida Nacional, en el Corregimiento de Calidonia distrito de Panamá, provincia de de Panamá. El citado estudio de impacto ambiental fue elaborado por los consultores ambientales, Ing. Luis Quijada, con número de Registro IAR-051-1998 y el Ing. Silvano Vergara, con Registro número DEIA - IRC-085-2020. En consecuencia y de acuerdo con lo que establece el Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023, adjuntamos un ejemplar en formato impreso el cual consta de (166) fojas y dos copias en formato digital además:

- Certificado de Registro Público de la empresa actualizado
- Certificados de propiedad de las fincas actualizado
- Copia de la cedula del promotor notariada en papel legal
- Copia autenticada del contrato de arrendamiento
- Copia de cédula autenticada del representante legal propietario de la finca
- Certificado de Registro Público del dueño de la finca
- Copia autenticada de aprobación del CBP
- Copia autenticada del Uso de Suelo otorgado.
- Firmas notariadas, de profesionales que participaron en la elaboración del estudio de impacto ambiental categoría I
- Copia de recibo de Pago por la suma de \$353.00
- Paz y Salvo emitido por el ministerio de Ambiente

Atentamente,


Antares Kyabeth Rodriguez Racines

Representante Legal



Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, Notario Público
Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-157-725

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de la (s) personas (s) que firma
(firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s)
(Art. 1736 C.C. Art. 835 C.I.) En virtud de identificación que se me presentó

Panamá,

Testigos


LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto



7

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

**Antares Kyabeth
Rodriguez Racines**

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 04-MAY-1993
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: F TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 30-MAR-2017 EXPIRA: 30-MAR-2027

8-890-1948

Antares Rodriguez



TE TRIBUNAL ELECTORAL
LA PATRIA EN RACIONES TUBERÍ

DIRECTOR NACIONAL DE CENSURACIÓN

8-890-1948

FOA29N10115



La suscrita, **LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO**,
Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula
de Identidad Personal No. 8-712-599.

CERTIFICO: Que este documento es copia auténtica de su
original.

11 DIC 2023

Panamá, _____

[Signature]
Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo
Notaria Pública Cuarta



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GERTRUDIS
BETHANCOURT GUZMAN
FECHA: 2024.01.16 17:15:16 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

21214/2024 (0) DE FECHA 16/01/2024

QUE LA SOCIEDAD

PETROPRIX INTERNACIONAL, S.A.
TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 966 (S) DESDE EL JUEVES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 1965
- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: JUAN EURIBIADES JIMENEZ
SUSCRIPTOR: ANA MARIA DE JIMENEZ

DIRECTOR / PRESIDENTE: JUAN CARLOS SANTIAGO BERMUDEZ
DIRECTOR / SECRETARIO: RAQUEL SANTIAGO BERMUDEZ
DIRECTOR / TESORERO: MANUEL SANTIAGO BERMUDEZ

AGENTE RESIDENTE: ARIAS, ALEMAN & MORA

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:
LA REPRESENTACION LEGAL Y EXTRAJUDICIAL SERA EJERCIDA POR EL PRESIDENTE Y EN SUS AUSENCIAS
INDISTINTAMENTE POR LA SECRETARIA O TESORERO DE LA SOCIEDAD.

- QUE SU CAPITAL ES DE 150,000.00 DÓLARES AMERICANOS
EL CAPITAL SOCIAL ES DE CIENTO CINCUENTA MIL BALBOAS (B/150.000.00), DIVIDIDO EN MIL QUINIENTAS
(1,500) ACCIONES, DE UN VALOR NOMINAL DE CIENTO BALBOAS (B/100.00) CADA - TODAS LAS ACCIONES SERAN
UNICAMENTE NOMINATIVAS. ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 16 DE ENERO DE 2024A LAS 4:41
P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE
LIQUIDACIÓN 1404422434



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: B7C65BC0-3423-4F71-B7A8-3AA497662366
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



2232-84

6



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Licda. Norma Marlenis Velasco C.

NOTARIA PÚBLICA DUODÉCIMA

TELS.: 223-9423
223-4258

CAMPO ALEGRE EDIFICIO ANGELIKI, LOCAL 1A, PLANTA BAJA
APDO. POSTAL 0832-00402, REPÚBLICA DE PANAMÁ

Fax: 223-9429

COPIA

ESCRITURA N° 27,756 DE 21 DE noviembre DE 20 22

POR LA CUAL:

HORARIO:
Lunes a Viernes
8:00 am a 5:00 pm

Sábados
9:00 am a 12:00 pm

la sociedad denominada **PETROPRIX INTERNACIONAL, S. A.**, otorga un Poder de Administración de la Señora ANTARES KYABETH RODRÍGUEZ RACINES.

ARIAS, ALEMAN & MORA

NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS -

(27,756)

Por medio de la cual la sociedad denominada **PETROPRIX INTERNACIONAL, S. A.**, otorga un Poder de Administración de la Señora **ANTARES KYABETH RODRÍGUEZ RACINES**.

Panamá, 21 de noviembre de 2022.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022), ante mí, **NORMA MARLENIS VELASCO CEDEÑO**, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos cincuenta-trescientos treinta y ocho (8-250-338), la sociedad denominada **PETROPRIX INTERNACIONAL, S. A.**, sociedad anónima organizada y existente conforme a las leyes de la República de Panamá, e inscrita al Folio novecientos sesenta y seis (966), de la Sección de Mercantil del Registro Público, representada en este acto por el señor **JUAN CARLOS SANTIAGO BERMUDEZ**, varón, español, mayor de edad, casado, portador del DNI número dos seis cero uno cero dos nueve nueve cero cero J (No. 2601029900J), debidamente autorizado para representarla en este acto según consta en el acta de una Reunión de la Junta Directiva de la sociedad de fecha 21 de noviembre de 2022, otorga y confiere un Poder de Administración a favor de la Señora **ANTARES KYABETH RODRÍGUEZ RACINES**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-ochocientos noventa-mil novecientos cuarenta y ocho (No. 8-890-1948), a efecto que, actuando individualmente, pueda representar a la sociedad de conformidad con las facultades especiales de administración que se detallan a continuación: ---

PRIMERO: Suscribir Contratos de Arrendamiento, escrituras públicas y cualquier otra documentación requerida para la formalización y culminación de los arrendamientos que realice la apoderada en nombre y representación de la sociedad. ---

SEGUNDO: Contratar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados, trabajadores y agentes de la sociedad, fijar sus sueldos y remuneraciones y asignarle funciones y atribuciones a los mismos, así como dirigir las actividades y funciones de éstos. ---

NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

base a minuta debidamente refrendada por la firma de abogados ARIAS, ALEMAN y MORA, en cumplimiento de lo que establecen los artículos cuarto (4to.), décimo cuarto (14o.) y décimo sexto (16o.) de la Ley novena (9a.) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984). (Edo. Ilegible) - LOURDES DEL CARMEN CARRERA PERÉN, abogada en ejercicio, portadora de la cédula de identidad personal número cuatro-setecientos veintiséis-novecientos cincuenta y ocho (4-726-958).

Advertí que copia de esta Escritura debe ser inscrita en el Registro Público, y leída como le fue a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales ALEXIS GUERREL, casado, varón, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos ochenta y seis-seiscientos siete (8-486-607) y SIMIÓN RODRÍGUEZ BONILLA, soltero, varón, con cédula de identidad personal número nueve-ciento setenta y cuatro-doscientos (9-174-200), ambos mayores de edad, panameños, vecinos de esta ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí, La Notaria que doy fe.

Esta Escritura en el protocolo del presente año lleva el número de orden VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (27,756) (FIRMADOS) JUAN CARLOS SANTIAGO BERMUDEZ, ALEXIS GUERREL, SIMIÓN RODRÍGUEZ BONILLA, NORMA MARLENIS VELASCO CEDENO, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá.

ACTA DE UNA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

DE LA SOCIEDAD DENOMINADA

PETROPRIX INTERNACIONAL, S. A.

El día 21 de noviembre de 2022, a las 11:00 a.m., se celebró vía conferencia telefónica una reunión de la Junta Directiva de la sociedad denominada PETROPRIX INTERNACIONAL, S. A.

Se encontraban presentes o debidamente representados la totalidad de los directores de la sociedad, quienes renunciaron al derecho de convocatoria



TERCERO: Pagar contribuciones, impuestos, derechos, tasas, gabelas y repartimientos de toda clase, cuyo pago corresponda a la sociedad; reclamando de tales pagos cuando los considere elevados o improcedentes. -----

CUARTO: Ejercer la representación de la sociedad ante las autoridades judiciales, políticas y administrativas de cualquier provincia, municipio o subdivisión política de la República de Panamá. ----- ✓

QUINTO: Ejercer la representación de la sociedad ante la Caja de Seguro Social, a fin de realizar todas y cada una de las gestiones administrativas necesarias, para el registro e inscripción de la sociedad ante dicha institución, y solicitar, gestionar y obtener todas las certificaciones, licencias y/o permisos necesarios para el funcionamiento de la sociedad en la República de Panamá para dichos fines.

SEXTO: Ejercer la representación de la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, a fin de realizar todas y cada una de las gestiones administrativas necesarias, para el registro e inscripción de la sociedad ante dicha institución, y solicitar, gestionar y obtener todas las certificaciones, licencias y/o permisos necesarios para el funcionamiento de la sociedad en la República de Panamá para dichos fines. -----

SÉPTIMO: Ejercer la representación de la sociedad ante cualquier Municipio de la República de Panamá, a fin de realizar todas y cada una de las gestiones administrativas necesarias, para el registro e inscripción de la sociedad ante dicha institución, y solicitar, gestionar y obtener todas las certificaciones, licencias y/o permisos necesarios para el funcionamiento de la sociedad en la República de Panamá para dichos fines. -----

OCTAVO: Depositar dinero en y retirar dinero de la cuenta de la sociedad en Banesco (Panamá), S.A. previa autorización de la(s) firma(s) autorizada(s). -----

NOVENO: Las facultades antes señaladas han sido enunciadas de manera taxativa, limitándose su representación a las facultades aquí enunciadas, incluyendo de sustitución en caso de requerirse representación jurídica de la sociedad. -----

La suscrita Notaria hace constar que ha extendido la presente Escritura Pública,



previa, a saber: Juan Carlos Santiago Bermúdez, quien se encontraba presente, Raquel Santiago Bermúdez, quien se encontraba presente vía telefónica y Manuel Santiago Bermúdez, quien se encontraba presente vía telefónica. -----

Presidió la reunión el señor Juan Carlos Santiago Bermúdez, Presidente de la sociedad, y en ella actuó de Secretario de la reunión el señor José Miguel Alemán, por designación de los titulares de estos cargos quienes se encontraban vía telefónica. -----

El Presidente declaró abierta la reunión y manifestó que el propósito de la misma era otorgar un Poder de Administración en los términos que estime conveniente a favor de la Señora ANTARES KYABETH RODRÍGUEZ RACINES, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-890-1948, a efecto de que, actuando individualmente, pueda representar a la sociedad de conformidad con las facultades que se le otorguen en dicho Poder de Administración. -----

Después de escuchadas las explicaciones que sobre el particular adelantó el Presidente y en atención a moción debidamente presentada y secundada, la Junta Directiva por unanimidad, aprobó lo siguiente: -----

"AUTORIZAR al Presidente de la sociedad, el Señor JUAN CARLOS SANTIAGO BERMÚDEZ, para que en nombre y representación de la sociedad denominada PETROPRIX INTERNACIONAL, S. A., otorgue un Poder de Administración en los términos que estime conveniente a favor de la Señora ANTARES KYABETH RODRÍGUEZ RACINES, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-890-1948, a efecto de que, actuando individualmente, pueda representar a la sociedad de conformidad con las facultades que se le otorgue en dicho Poder de Administración." -----

"AUTORIZASE al Señor JUAN CARLOS SANTIAGO BERMUDEZ, varón, español, mayor de edad, casado, portador del DNI No. 2601029900J, para que en nombre y representación de la sociedad PETROPRIX INTERNACIONAL, S. A., comparezca ante Notario Público en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

efectos de que, de ser necesario, protocolicen e inscriban en el Registro Público de la República de Panamá, la presente acta de la sociedad, así como el poder de administración que sea otorgado en cumplimiento de la resolución anterior."

No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente declaró clausurada la reunión.

(FDO. ILEGIBLE) Juan Carlos Santiago Bermúdez ----- Presidente -----

(FDO. ILEGIBLE) José Miguel Alemán ----- Secretario Ad-Hoc -----

Concuerda con su original esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

"Esta escritura tiene un total de tres (03) páginas"


Licda. Norma Velasco C.
Notaria Pública Duodécima



Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR,
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula
No. 4-157-725,

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme.

Panamá, 23 JAN 2024

Testigos Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: ALBA YOLINETH
RODRIGUEZ VALDES
FECHA: 2023.09.20 10:12:32 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Alba Yolinelth R. U.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 386994/2023 (0) DE FECHA 18/09/2023.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8700, FOLIO REAL N° 16761 (F) UBICADO EN DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ
CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 3888 m² 21dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 3493 m² 27dm²
LINDEROS Y MEDIDAS: PARTIENDO DEL PUNTO A, MARCANDO EN EL PLANO DANDO FRENTE A LA AVENIDA SIMON BOLIVAR, CARRETERA TRANSISMICA UBICADA MAS AL NOROESTE DEL LOTE QUE SE DESCRIBE CON RUMBO NORTE 89° 34'15' ESTE, SE MIDEN 43 M 60 CM HASTA LLEGAR AL PUNTO B, LIMITANDO CON LA FINCA 8952, DE AQUI CON RUMBO SUR, 00°35'15' ESTE SE MIDEN 36 M 83 CM HASTA LLEGAR AL PUNTO AL PUNTO O LIMITA CON LA FINCA 16539. PARA MAS DETALLES VER TOMO 419, FOLIO 544.
CON UN VALOR DE B/.173,000.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL BALBOAS)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

PANAMA LOADING COMPANY, S.A. (RUC 596695) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE..

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023 10:10 A. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404259191



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: 0B8F2E35-F340-4800-9A88-2B480658690C
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO TIPO COMERCIAL



Entre los suscritos a saber: **JUAN ÁNGELO IBÁÑEZ DÍAZ**, portador de la cédula de identidad personal No. 8-418-247, con domicilio ubicado en la Ciudad de Panamá, actuando en nombre y representación de la sociedad anónima denominada **PANAMA LOADING COMPANY, S.A.**, sociedad vigente y debidamente constituida bajo las leyes de la República de Panamá e inscrita a la Ficha número quinientos noventa y seis mil seiscientos noventa y cinco (596695), Documento número un millón doscientos sesenta y seis mil doscientos cuatro (1266204), de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público y debidamente autorizado para representarla en este acto, a quien de ahora en adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, por una parte, y por la otra, **ANTARES KYABETH RODRIGUEZ RACINES**, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con documento de identidad personal No. **8-890-1948**, quien actúa en nombre y representación de la sociedad **PETROPRIX INTERNACIONAL. SA**, sociedad inscrita a la Ficha No.966, Rollo No. 29, Imagen No. 449, en la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, con domicilio en BICSA Financial Center, piso 51, oficina 5102, Av. Balboa y Calle Aquilino De La Guardia, Ciudad de Panamá, República de Panamá, y debidamente autorizado para este acto, según consta de la escritura pública N°27,756 otorgada en la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá de fecha 21 de Noviembre del año 2022, a quien de ahora en adelante se le denominará **EL ARRENDATARIO**, han convenido en celebrar el presente Contrato de Arrendamiento Comercial con sujeción a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA:

Declara **EL ARRENDADOR** ser propietario único y exclusivo de la Folio Real (Finca) No. 16761 con Código de Ubicación 8700, de la Sección de Propiedad del Registro Público de Panamá, ubicado en vía Transístmica y Ave. Nacional, en el Corregimiento de Calidonia, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá. La finca mantiene un área total de 3,493 mts² 27 dm², cuyas medidas, linderos y demás detalles constan inscritos en el Registro Público. Del área total de la finca, EL ARRENDADOR da en arrendamiento una sección de dicha finca, según se describe en el presente contrato, con un área de superficie de 1,600.00 m², aceptando las partes que el resto no arrendado (resto libre) está arrendado a una tercera persona.

Para mejor identificación del objeto de arrendamiento, adjuntamos como **documento Anexo 1**, Corte de Registro Público de la Propiedad de la citada finca propiedad del

J.A.I.

1 *Arx*

19

ARRENDADOR, y como **Anexo N° 2**, un plano descriptivo del área dada en arrendamiento (en adelante LA FINCA)

SEGUNDA:

Declara **EL ARRENDATARIO** que en el área arrendada la destinará a la construcción y explotación de las instalaciones necesarias para la comercialización y distribución de combustible (gasolinera) y actividades compatibles y relacionadas con esta comercialización. Todo ello se denomina conjuntamente las "**Instalaciones**". El arrendamiento incluye el uso y disfrute de la superficie de la finca señalada en el Anexo 1 y 2, tan amplio como requiera la construcción y explotación de las instalaciones, así como las instalaciones auxiliares y accesorias que fueran necesarias para la construcción y mantenimiento de las mencionadas instalaciones. **EL ARRENDATARIO** será propietario de todas las instalaciones construidas e instaladas por él que puedan ser removidas (no permanentes), y tendrá derecho a que los trabajadores, clientes, consumidores de las "instalaciones", así como sus vehículos, usen los viales de circulación y accesos de entrada y salida de la parcela.

Las instalaciones se componen, de surtidores de suministro de combustible, terminales de pago, marquesinas y elementos de señalización y vigilancia. Así mismo formarán parte de las instalaciones, a efectos de este contrato, la obra civil, almacén, líneas de alimentación eléctricas, de agua y de comunicaciones y cualesquiera otras construcciones, instalaciones o bienes necesarios para el correcto funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones principales.

Las instalaciones se destinarán a la comercialización y distribución de combustible y a actividades relacionadas y compatibles. Podrán realizarse modificaciones, ampliaciones y sustituciones total o parcialmente en el futuro. En todos los casos **EL ARRENDATARIO** será el responsable de la obtención de todos los permisos y licencias necesarias para la construcción y explotación de las instalaciones.

TERCERA:

El plazo de duración del presente contrato será de Veinticinco (25) años contados desde la firma del presente contrato. **EL ARRENDATARIO** a su propio cuenta y riesgo será responsable de gestionar todos los permisos y autorizaciones tanto para las obras, como para las operaciones antes descritas. Una vez **EL ARRENDATARIO** obtenga el permiso de construcción correspondiente, **EL ARRENDADOR** acepta otorgarle un periodo de gracia para construcción de mejoras a **EL ARRENDATARIO** de 90 días. Este periodo entre la firma del contrato y la obtención de licencias, permisos y autorizaciones precisos, , tendrá un plazo máximo de doce (12) meses para la preparación del anteproyecto, planos

J. A. I.

de construcción y obtención de permisos y licencias necesarias para la estación de combustible. Luego de este plazo de doce (12) meses, se iniciaran los pagos de los cánones de arrendamiento expresado en la Cláusula Cuarta siguiente. **EL**

ARRENDADOR acepta que no arrendará LA FINCA a más nadie hasta tanto no se obtengan los permisos necesarios para el proyecto y no penalizará a **EL ARRENDATARIO** en caso de no poder obtener los permisos correspondientes y desistir del arrendamiento de LA FINCA.

Sin perjuicio de lo anterior, **EL ARRENDATARIO** podrá resolver este contrato o desistir del mismo anticipadamente, bastando para ello la notificación fehaciente a **EL ARRENDADOR** con una antelación mínima de cuatro (4) meses, sin que **EL ARRENDADOR** pueda solicitar indemnización de ningún tipo por este concepto.

Llegado el vencimiento del contrato las partes podrán renovar el mismo, mediante mutuo acuerdo escrito de tal modo que, en caso de dicha renovación, **EL ARRENDATARIO** podrá comunicar a **EL ARRENDADOR** su intención de prórroga mediante un aviso previo por escrito, en un período no menor de sesenta (60) días calendarios, antes del vencimiento del presente Contrato.

Transcurrido el periodo al que se refiere el párrafo anterior y, en general en cualquier supuesto de extinción del arrendamiento, **EL ARRENDATARIO** tendrá la obligación, de dismantelar las instalaciones, y restaurar el inmueble al estado en que se encontraba a la firma del presente contrato, sin necesidad de volver a su estado original, principalmente el retiro de los tanques y demás infraestructura que guarde relación con hidrocarburos.

CUARTA:

Declara **EL ARRENDADOR** que el canon de arrendamiento estipulado en este contrato será por la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS DOLARES CON 00/100 (US 4,500.00)**, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, más el ITBMS, es decir la suma de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUINCE DOLARES CON 00/100 (US\$4,815.00)** moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, el cual será pagadero por **EL ARRENDATARIO**, en los cinco (5) primeros días de cada mes, mediante ACH (transferencia nacional) según el siguiente detalle:

Banco General

Cta. corriente #03-26-01-129113-6

Panama Loading Company, S.A

J.A.I.

El primer pago de renta se efectuará a los 90 días desde la obtención del permiso de construcción, o a los doce (12) meses desde la firma del contrato, lo que ocurra primero.

EL ARRENDATARIO se obliga a notificar de manera inmediata a **EL ARRENDADOR** de la obtención del permiso de construcción y se obliga a no realizar ningún tipo de obra en **LA FINCA**, sin el respectivo permiso.

En caso de que dicho pago no fuera recibido en la fecha establecida en esta cláusula, **EL ARRENDATARIO** pagará la renta más un recargo adicional del diez por ciento (10%) por retraso en el pago.

Al momento de la firma del presente Contrato **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar lo siguiente:

a. La suma de **DIEZ DOLARES CON 00/100 (US\$ 10.00)** moneda de curso legal de los Estados Unidos de América para el pago de la notarización del presente contrato.

Queda entendido y aceptado por LAS PARTES, que una vez obtenida por parte de **EL ARRENDATARIO** las preceptivas licencias de construcción municipal, **EL ARRENDADOR** otorgará un periodo de gracia de 90 días a **EL ARRENDATARIO** para la construcción y mejoras del proyecto, siempre que no exceda el plazo de doce (12) meses.

A los noventa (90) días desde la firma del contrato, **EL ARRENDATARIO** abonará **AL ARRENDADOR**, dos (2) mensualidades de renta en concepto de depósito de Garantía, esto es, la suma de **NUEVE MIL DÓLARES EXACTOS (US\$9,000.00)**.

EL ARRENDADOR se obliga a entregar las correspondientes facturas, remitiéndolas por correo al domicilio de **EL ARRENDATARIO** señalado a efectos de notificaciones, o bien al correo electrónico a la siguiente dirección administracion@petroprix.com, como mínimo 10 días antes del inicio del período de devengo de la renta mensual. La falta de envío de la factura, no es óbice o causal de no pago de la mensualidad.

Queda establecido entre las partes que, a partir del cuarto (4to) año de contrato, el canon de arrendamiento será aumentado en dos puntos veinticinco por ciento (2.25%) anual, hasta el vigésimo (20) año del contrato.

Consecutivamente, desde el vigésimo primero (21) año del contrato hasta el vigésimo quinto (25) año, es decir su finalización, será aumentado en tres por ciento (3%) anual.

CLAUSULA QUINTA:

Serán de cargo de **EL ARRENDADOR** el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que recaigan sobre **LA FINCA**, ya sean éstos nacionales o municipales, y se compromete a presentar a **EL ARRENDATARIO**, cuando ésta lo solicite, prueba que ha efectuado los pagos de que trata esta cláusula. Serán por cuenta de **EL ARRENDADOR** el pago del

J. A. I.

Amc

impuesto que guarden referencia a LA FINCA, obligándose a mantener la misma al día en sus obligaciones, así como cualquier otro pago establecido por Administraciones Públicas o por comunidades de vecinos y que no esté directamente relacionado con la actividad ejercida por **EL ARRENDATARIO** y que guarden relación con **LA FINCA**. Estos pagos no implicarán la elevación de la renta pactada. Serán por cuenta de **EL ARRENDATARIO**, cuantos servicios públicos, impuestos, o tasas afecten a la explotación del negocio instalado por **el ARRENDATARIO**.

PARÁGRAFO: Las partes declaran y acuerdan que debido a que la cuenta de los servicios de IDAAN (servicio de agua) y servicio de aseo (AAUD) se deben mantener a nombre de **EL ARRENDADOR**, este último entregará mensualmente el estado de cuenta, a efecto de que **EL ARRENDATARIO** cancele la referida cuenta, obligándose a hacer entrega de la constancia de dicho pago. La mora por más de tres meses en el pago de los servicios de agua y aseo domiciliario será causal de rescisión del contrato, siempre que **EL ARRENDADOR** haya requerido de forma fehaciente de pago de estos servicios y no se verifique pago por **EL ARRENDATARIO**.

CLAUSULA SEXTA:

Sin perjuicio de otras obligaciones que le correspondan por virtud del presente contrato, y de lo dispuesto en la normativa aplicable, **EL ARRENDADOR** asume las siguientes obligaciones:

(a) Permitir el uso y disfrute pacífico del inmueble en favor de **EL ARRENDATARIO**. **EL ARRENDADOR** facilitará el acceso a través de la finca en todo momento a **EL ARRENDATARIO** y a cualquier tercero designado por **EL ARRENDATARIO** para llevar a cabo la construcción, operación y mantenimiento de las Instalaciones.

Especial y únicamente cuando LA ARRENDATARIA recibiera reclamación de tercero en este sentido, EL ARRENDADOR se compromete a realizar cuantas acciones sean necesarias para regularizar la situación de diferencia en metros cuadrados existente en los diversos registros públicos, a su entera costa, y con completa indemnidad frente LA ARRENDATARIA por cualquier concepto y/o reclamación que pudiera ejercitarse contra ésta por dicha disconformidad.

(b) Satisfacer puntualmente toda clase de impuestos, tasas y contribuciones que recaigan sobre la propiedad del inmueble.

(c) Comunicar a la mayor brevedad posible la apertura de un expediente expropiatorio del inmueble o de cualquier otra circunstancia que pudiese afectar negativamente a los derechos de **EL ARRENDATARIO**.

J. A. I.

17

CLAUSULA SÉPTIMA:

Siñ perjuicio de otras obligaciones que le correspondan por virtud del presente contrato, y de lo dispuesto en la normativa aplicable, **EL ARRENDATARIO** asume las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las cláusulas del presente Contrato;
2. Obtener todos los permisos y licencias gubernamentales que requiera para desarrollar la actividad que se ejecutará dentro de LA FINCA, si bien **EL ARRENDATARIO** no será penalizado por **EL ARRENDADOR** si no son obtenidas y tiene que desistir del contrato y cumplir con las inspecciones de seguridad, salubridad, municipales, la Oficina de los bomberos o cualquier otra inspección que exijan las autoridades gubernamentales y municipales;
3. Utilizar EL LOCAL como diligente Padre de Familia;
4. Permitir a **EL ARRENDADOR**, previa notificación de 24 horas, que realice inspecciones periódicas durante las horas diurnas a LA FINCA y verifique las condiciones en que se encuentra;
5. Pagar puntualmente los cánones de arrendamiento acordados;
6. Comunicar a **EL ARRENDADOR** en el menor tiempo posible, cualquier perturbación, usurpación o daños que se causen a LA FINCA. Así mismo, está obligado a entregar a EL ARRENDADOR copia de todos los permisos y pólizas mencionadas en este contrato de manera anual. La falta de entrega de estos documentos será causal de terminación de contrato;
7. Asumir toda responsabilidad por perjuicios que pudiesen sufrir los bienes de su propiedad, de sus clientes o de terceros en general, dentro de LA FINCA, siempre que sean por causas no imputables a **EL ARRENDADOR** y liberar de toda responsabilidad a **EL ARRENDADOR** por las actividades y operaciones que efectúe **EL ARRENDATARIO** dentro de LA FINCA. Para estos fines, EL ARRENDATARIO se compromete a entregar una copia de la Póliza de Responsabilidad Civil exigidas por las autoridades competentes para su apertura y operación a **EL ARRENDADOR** en el momento de su obtención.
8. Al pago de todos los gastos de energía eléctrica, teléfono, agua, gas, recolección de basura, letrero y cualquier otro servicio público o privado que se utilice en LA FINCA;
9. Ser responsable por los daños derivados del mal uso comprobado de LA FINCA, por lo que procederá a efectuar a sus costas, todas las reparaciones necesarias.

J. A. I.

18

CLAUSULA OCTAVA:

El ARRENDADOR garantiza a **EL ARRENDATARIO**, los siguientes hechos que son de naturaleza esencial para la firma por **EL ARRENDATARIO** de ese contrato:

- (a) Que la Finca es de su titularidad y está capacitado para otorgar el arrendamiento previsto en el presente documento.
- (b) Que no conoce de ningún tipo de límite o limitación del arrendamiento por razones medioambientales o de otra naturaleza.
- (c) Que no conoce de la existencia de ningún procedimiento expropiatorio del inmueble o de cualquier otra circunstancia que pudiese afectar negativamente a los derechos de **EL ARRENDATARIO**.
- (d) Que no conoce que LA FINCA incumpla con la normativa urbanística que resulte de aplicación.
- (e) Que no conoce que exista ningún derecho de tercero sobre la parte del inmueble objeto de arrendamiento que pueda, en cualquier forma, obstaculizar o impedir la construcción de las Instalaciones y su explotación.
- (f) Las partes acuerdan como condición esencial del contrato que en el caso de que **EL ARRENDADOR** transmita en cualquier forma la finca, estará obligado a hacer constar en el título de transmisión la existencia de este contrato de arrendamiento a favor de **LA ARRENDATARIA**, y el adquirente de la finca vendrá obligado a subrogarse en los derechos y obligaciones que resulten del presente Contrato. En cualquiera de estos supuestos, **EL ARRENDADOR** se obliga y garantiza que, en el supuesto de transmisión, la situación jurídica de **LA ARRENDATARIA** permanezca inalterada a todos los efectos legales, permaneciendo vigentes todos los derechos y obligaciones que le correspondan derivados de este contrato.

CLAUSULA NOVENA:

EL ARRENDATARIO tendrá derecho en cualquier momento a ceder su posición contractual bajo el presente arrendamiento a cualquier tercero, siempre que el cesionario acepte expresamente los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato y medie notificación y aprobación escrita a **EL ARRENDADOR**. En caso de que la cesión sea a una sociedad del grupo económico de **EL ARRENDATARIO**, solo requerirá notificación previa.

EL ARRENDADOR no tendrá derecho a elevar la renta como consecuencia de lo anterior.

Igualmente, **EL ARRENDATARIO** tendrá derecho en cualquier momento a subarrendar,

J. A. I.

19

incluso parcialmente, la finca objeto del presente contrato a cualquier tercero, siempre que **EL SUBARRENDATARIO** acepte expresamente los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato y medie notificación y aprobación previa escrita de **EL ARRENDADOR**. **EL ARRENDADOR** no tendrá derecho a elevar la renta por este motivo.

CLAUSULA DECIMA:

(a) El presente contrato se extinguirá por las causas generales de extinción de derechos que sean aplicables y, en particular, por el transcurso del plazo de duración establecido en el contrato, así como por el incumplimiento de cualquiera de las PARTES, de todo o de parte del contrato, previo requerimiento de cumplimiento a la parte incumplidora, debiendo notificarse por escrito y fehacientemente la voluntad de dar por resuelto el contrato.

No obstante, lo anterior, en cualquier caso, de resolución del Contrato por incumplimiento, la parte cumplidora deberá notificar el incumplimiento por escrito fehaciente a la parte incumplidora en únicamente dos ocasiones durante la vigencia del contrato, otorgándole un plazo de quince (15) días para subsanarlo tras cada notificación. Transcurrido dicho plazo sin que la parte incumplidora proceda al cumplimiento, la parte cumplidora podrá resolver el presente Contrato.

(b) El impago por parte de LA ARRENDATARIA de dos (2) mensualidades consecutivas, o tres (3) no consecutivas dará lugar a la extinción del contrato. Siempre y cuando haya mediado notificación fehaciente del impago por parte de EL ARRENDADOR a LA ARRENDATARIA por plazo de quince (15) días sin que haya sido atendido por LA ARRENDATARIA.

(c). **LA ARRENDATARIA** podrá resolver y/o desistir del presente contrato comunicándolo a **EL ARRENDADOR**, en los siguientes casos:

-Por petición de **EL ARRENDATARIO** de resolver o desistir del mismo anticipadamente, debiendo constar un preaviso mínimo de CUATRO (4) meses de antelación.

-Por circunstancias de fuerza mayor o por cambios en la legislación y/o planeamientos urbanísticos existentes a la firma del presente documento, supusieran la limitación y/o imposibilidad del ejercicio de la actividad proyectada en la finca, debiendo constar un preaviso de cuatro (4) meses de antelación

-En el supuesto -previo a la obtención del permiso de operación- de que denegasen las licencias de actividad, obra o apertura, así como cualquier otro permiso, autorización y/o licencia que fuera precisa, para la construcción o la explotación y/o el desarrollo de la

J.A.F.

20

actividad que **LA ARRENDATARIA** va a realizar en la finca, o que éstas por los requerimientos técnicos solicitados por los entes administrativos deviniera de difícil o imposible obtención, la resolución será con carácter inmediato a la comunicación a efectuar por el Arrendatario, no operando ningún tipo de derecho indemnizatorio, ni preaviso, ni siquiera de penalización por obligado cumplimiento, que pudiera ocasionarse con motivo del presente contrato, debiendo constar un preaviso mínimo de CUATRO (4) meses de antelación.

La resolución y/o desistimiento de este acuerdo por parte de **LA ARRENDATARIA** deberá constar por escrito, debidamente notificado a **EL ARRENDADOR**, y únicamente producirá efectos desde el momento de su comunicación no generando más derechos a favor de ésta que los derechos de cobro sobre la renta que constasen devengados.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA:

A efectos de practicar las comunicaciones que sean necesarias, los domicilios señalados por cada una de las partes son los siguientes:

EL ARRENDADOR:

Juan Ángel Ibáñez Díaz

Teléfono: 507-6616-7735

E-mail: jaibanez@metalicaperez.com - cvarela@varelalaw.com

ARRENDATARIO:

BICSA Financial Center, piso 51, oficina 5102, Av. Balboa y Calle Aquilino De La Guardia, Ciudad de Panamá, República de Panamá.

Tel: +507 6222-5650

Email: administracion@petroprixinternacional.com antrodriguez@petroprixinternacional.com

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:

El hecho de que cualquiera de las partes permita una o varias veces, que la otra parte incumpla sus obligaciones o las cumpla imperfectamente o en forma distinta de las pactadas o no insista en el cumplimiento exacto de tales obligaciones o no ejerza oportunamente los derechos contractuales o legales que le correspondan, no se reputará ni equivaldrá a modificación del presente Contrato, ni obstará en ningún caso para que dicha parte, en el futuro, insista en el cumplimiento fiel y específico de las obligaciones que corren a cargo de la otra parte o ejerza los derechos convencionales, contractuales o legales de que sea titular.

J.A.I.



CLAUSULA DECIMA TERCERA:

Cualquier cambio o modificación de este contrato sólo será válido y surtirá efectos cuando conste por escrito, debidamente firmado por las partes y se entenderá incorporado al presente contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA:

Queda entendido y convenido que, si alguna de las estipulaciones del presente Contrato resultare nula según las leyes de la República de Panamá, tal nulidad no invalidará el Contrato en su totalidad, sino que éste se interpretará como si no incluyera la estipulación o estipulaciones que se declaren nulas, y los derechos y obligaciones de las partes serán interpretados y observados en la forma en que en derecho proceda.

CLAUSULA DECIMA QUINTA:

Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten al de los Juzgados y Tribunales de la República de Panamá para cualquier duda, interpretación o cumplimiento que pudiera derivarse de este contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA:

LAS PARTES acuerdan que las obligaciones que se contraigan en el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO del bien inmueble descrito en la cláusula primera del presente contrato, son responsabilidad únicamente de los suscriptores, es decir, de **EL ARRENDADOR Y/O EL ARRENDATARIO,**

CLAUSULA DECIMASEPTIMA: (Origen de Fondos / Delitos de Lavado de Activos / Terrorismo)

Declara EL ARRENDATARIO que conoce y se hace responsable del origen legal de los fondos con los cuales cancelará el canon de arrendamiento pactado en el presente contrato. Si EL ARRENDATARIO, cualquiera de sus Accionistas que sean titulares de más del cinco por ciento (5%) del capital social o representantes legales llegare(n) a ser:

(a) vinculados, por parte de las autoridades nacionales o internacionales competentes, a cualquier tipo de investigación por delitos relacionados con drogas, tales como, pero sin limitarse a tráfico de drogas, narcotráfico, terrorismo, trata de personas y prostitución, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y/o administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo;

(b) incluidos en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la

J. A. I.

AK

Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo;

(c) condenados por parte de las autoridades nacionales o internacionales competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos en cualquier jurisdicción, se entenderá que EL ARRENDATARIO ha incumplido el presente contrato. También se entenderá que EL ARRENDATARIO ha incumplido este contrato si cualquiera de sus representantes legales se vincula a cualquier investigación por parte de las autoridades nacionales o internacionales competentes, o se comprueba mediante fallo judicial que han incurrido en algunas de las conductas tipificadas como delitos de Blanqueo de Capitales en el Código Penal.

Igualmente, EL ARRENDATARIO declara que conoce y está en cumplimiento con, no ha previamente infringido, y no ha sido acusado de, ni condenado por, haber violado la Ley veintitrés (23) de veintisiete (27) de abril de dos mil quince (2015), que adopta medidas para prevenir el blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y dicta otras disposiciones, al igual que el Decreto Ejecutivo trescientos sesenta y tres (363) de trece (13) de agosto de dos mil quince (2015), que reglamenta la Ley veintitrés (23) de veintisiete (27) de abril de dos mil quince (2015).

El incumplimiento por parte de EL ARRENDATARIO, de acuerdo con lo estipulado en esta cláusula, dará lugar a que EL ARRENDADOR declare este contrato resuelto de pleno derecho sin necesidad de previa declaración judicial, en cuyo caso EL ARRENDADOR podrá retener para sí la totalidad de los pagos realizados correspondientes a depósitos en concepto de indemnización de los daños y perjuicios que se entenderán causados, siempre y cuando tenga la certeza acreditada documentalmente de que EL ARRENDATARIO ha procedido a cualesquiera de los incumplimientos

EN FE DE LO CUAL, Las partes suscriben el presente contrato, en prueba de conformidad en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los seis (6) días del mes septiembre de 2023.

EL ARRENDADOR

LA ARRENDATARIA

JUAN ÁNGELO IBÁÑEZ DÍAZ

8-418-247

ANTARES K. RODRIGUEZ RACINES

8-890-1948



TE TRIBUNAL ELECTORAL

DIRECTOR NACIONAL DE CENSACIÓN



La suscrita, **LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO**,
Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula
de Identidad Personal No. 8-712-599.

CERTIFICO: Que este documento es copia auténtica de su
original.

11 DIC 2023

Panamá,

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo
Notaria Pública Cuarta

04



Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

Dirección de Administración y Finanzas
Recibo de Cobro

No.

83023791

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	PETRO PRIX INTERNACIONAL,S.A. / 527-160-114197	<u>Fecha del Recibo</u>	2023-12-22
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Metro	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	ACH	127095073	B/. 353.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 353.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 353.00

Observaciones

PAGO DE PAZ Y SALVO N°230794 MAS EVALUACION DE ESTUDIO CAT#1

Día	Mes	Año	Hora
22	12	2023	01:56:36 PM

Firma

Yoana Ivón Sánchez
Nombre del Cajero Yoana Ivón Sánchez



Sello

IMP 1

PAGADO



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
N° 232112

Fecha de Emisión:

22	01	2024
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

21	02	2024
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:
PETRO PRIX INTERNATIONAL S.A

Representante Legal:
ANTARES RODRIGUEZ

Inscrita			
Tomo	Folio	Asiento	Rollo
	966		
Ficha	Imagen	Documento	Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Director Regional

CERTIFICACION DE USO DE SUELO No. 1143-2023

DATOS DE LA PROPIEDAD

Distrito: Panamá

Corregimiento: Calidonia

Ubicación: Ave. Simón Bolívar.

Folio Real: 16761 Código de Ubicación: -

Superficie del Lote: -

INFORMACION DEL PROPIETARIO

Nombre del Interesado: Eliezer José Alastre Leiva

Cédula/Ficha: Pas-079912590

Mosaico: 5-4D

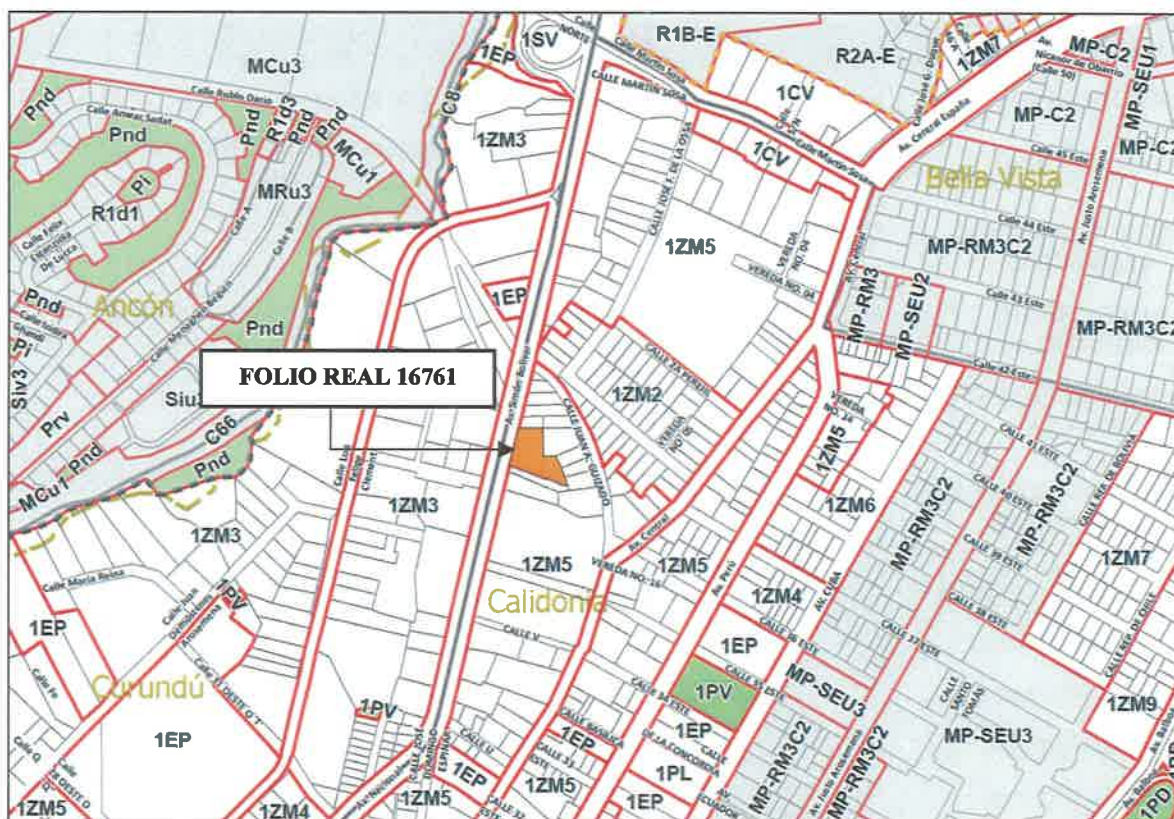
Fecha: 15 de septiembre de 2023

Elaborado por: Itzel Romero

17/12/2020

**LA DIRECCION DE PLANIFICACION URBANA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL CERTIFICA
QUE EL USO DE SUELO Y CODIGO DE ZONA QUE APLICA PARA ESTA SOLICITUD ES:**

1ZM5 (ZONA MIXTA DE MEDIANA INTENSIDAD)



BASE LEGAL:

Acuerdo Municipal No.61 de 30 de marzo de 2021

Dr. Tomás Sosa Morales
Director de Planificación Urbana
y Ordenamiento Territorial





Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá
Dirección Nacional de Seguridad, Prevención e Investigación de Incendios

Panamá, 21 de septiembre de 2023

ANTEPROYECTO No. 283-2023

Arquitecto
ANGELA QUINTERO

Presente
Arquitecto ANGELA QUINTERO:

Tengo a bien informarle sobre la revisión del Anteproyecto No. 283-23, Proyecto de la parcela de uso comercial, Proyecto UNIDAD DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLE, Propiedad de PETROPRIX INTERNACIONAL, S.A./PANAMA LOADING COMPANY, S.A., ubicado en el Corregimiento de Calidonia, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, Correspondiente a la Finca No.16761, con un costo del Proyecto de B/. 120,000.00.

Descripción del Proyecto:

Se trata de la construcción de una estación de combustible, que cuentan con:

- Niv. 000: estacionamientos, baño, cuatro (4) surtidores de combustibles y uno (1) tanque de gasolina para almacenamientos de gasolina de 60, 000 L y uno (1) tanques para almacenamientos de Diesel de 60, 000 L.

Notas:

- Si cualquier elemento es pasado por alto durante el proceso de Revisión de Anteproyecto y esto se detecta durante el proceso de revisión de planos o durante la inspección de ocupación, esto DEBE ser corregido por el usuario o contribuyente para cumplir con las normas vigentes en la República de Panamá al momento de la presentación del Anteproyecto.
- Es obligación del usuario presentar la documentación completa y estar paz y salvo (no tener ninguna multa) con el BCBRP, de lo contrario no será aceptada la documentación.
- Los arquitectos e ingenieros que presentan un plano constructivo serán responsables de la veracidad de la información suministrada, incluyendo el debido cumplimiento de las Reglamentaciones vigentes en la República de Panamá al momento de la presentación de la solicitud.
- Al presentar su plano para revisión deberá presentar este anteproyecto.
- Es responsabilidad de los arquitectos e ingenieros que presentan un plano constructivo cumplir con las normas de la National Fire Protection Association (NFPA) adoptadas según se establece en las reglamentaciones de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura de la República de Panamá vigentes al momento de la presentación de la solicitud.
- De proponer otra actividad distinta a lo revisado en este análisis de anteproyecto, el mismo será anulado.
- Este anteproyecto es válido por un período de tres (3) años a partir de la fecha de expedición del mismo.

Observación Importante: Una vez se presente el plano final para su revisión y registro deberá realizar el pago respectivo de B/.300.00

Atentamente,



Liborio Montenegro

Mayor Liborio Montenegro

Director Encargado de la Dirección Nacional de Seguridad, Prevención e Investigación de Incendios
Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá





VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Luis Quijada	IAR-051-1998	DEIA-ARC-041-2021	✓		
Silvano Vergara	IRC-085-2020	DEIA-ARC-110-2023	✓		
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:					
Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: "UNIDAD SURTIDORA DE COMBUSTIBLE DE AVENIDA NACIONAL".					Categoría: I
PROMOTOR					
Promotor: PETROPRIX INTERNACIONAL, S.A.					
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA					
Nombre: ANTARES KYABETH RODRIGUEZ					Cédula: 8-890-1948

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental
Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Alisson Castrejón C.
Firma	<i>Alisson Castrejón C.</i>
Fecha de Verificación	08/02/2024

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
(Solicitante de la verificación)

Nombre	JUAN DE DIOS ABREGO
Firma	<i>Juan De Dios Abrego J.</i> Jefe de la Sección de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental Dirección Regional Panamá Metropolitana
Fecha de Verificación	08/02/2024



DIRECCION REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
SECCION DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
FORMULARIO EIA-001

RECEPCIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO: Unidad Septicera de Combustible Avenida
Nacional
PROMOTOR: Phoenix Internacional
CATEGORÍA: I
FECHA DE RECEPCIÓN: DÍA 8 MES: Febrero AÑO: 2024

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	UN (1) ORIGINAL IMPRESO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
2	DOS (2) COPIAS EN FORMATO DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
3	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 o 14	✓		
4	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD DE LAS FINCA (S), TERRENOS, ETC, DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE SEIS (6) MESES.	✓		
4.1	DOCUMENTOS QUE VALIDEN LA TENENCIA DEL PREDIO, ANUENCIAS, AUTORIZACIONES Y CONTRATOS. (EN CASO QUE EL TITULAR DEL DERECHO DE PROPIEDAD DE LA(S) FINCA (S) SEA DISTINTO QUE EL PROMOTOR).	✓		
5	CERTIFICADO DE PAGO PAZ Y SALVO A NOMBRE DEL PROMOTOR EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	✓		
6	RECIBO DE COBRO ORIGINAL EN CONCEPTO PAGO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA LA CATEGORÍA I. (B/. 350.00). (RESOLUCIÓN No. 0333-2000 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2000.)	✓		
7	FOTOCOPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD AUTENTICADA DEL PROMOTOR DEL PROYECTO. (PERSONA NATURAL O JURÍDICA).	✓		
8	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	✓		
9	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL ORDENADO, MANTIENE LA INTEGRIDAD DEL DOCUMENTO YA SEA ENGARGOLADO U ORGANIZADO EN CARPETAS DE ANILLAS AL MOMENTO DE LA ENTREGA.	✓		
10	PLANOS, FOTOGRAFÍAS IMÁGENES, ENTRE OTROS ESTÁN LEGIBLES, DOBLADOS Y CON SU RESPECTIVA NUMERACIÓN.	✓		
11	FIRMAS NOTARIADAS DE CONSULTORES AMBIENTALES INCRITOS, ACTUALIZADOS Y HABILITADOS.	✓		
12	COPIA RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN O ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE CONSULTORES.		✓	

Entregado por:

Recibido por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: Juan A. Quijano B.

Técnico: Pagefory

Cédula: 2-86-1231

Firma: [Firma]

71

FORMATO EIA-FA-001
Recepción de Estudio de Impacto Ambiental

PROYECTO: UNIDAD SURTIDORA DE COMBUSTIBLE DE AVENIDA NACIONAL.

PROMOTOR: PETROPRIX INTERNACIONAL, S. A.

CATEGORÍA: I.

FECHA DE ENTRADA: 8 DE FEBRERO DE 2024.

		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	UN (1) ORIGINAL IMPRESO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	√		
2	DOS (2) COPIAS EN FORMATO DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	√		
3.	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 o 14	√		
4	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD DE LAS FINCA (S), TERRENOS, ETC, DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE SEIS (6) MESES.	√		
4.1	DOCUMENTOS QUE VALIDEN LA TENENCIA DEL PREDIO, ANUENCIAS, AUTORIZACIONES Y CONTRATOS. (EN CASO QUE EL TITULAR DEL DERECHO DE PROPIEDAD DE LA(S) FINCA (S) SEA DISTINTO QUE EL PROMOTOR).	√		
5	CERTIFICADO DE PAGO PAZ Y SALVO A NOMBRE DEL PROMOTOR EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	√		
6	RECIBO DE COBRO ORIGINAL EN CONCEPTO PAGO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA LA CATEGORÍA I. (B/. 350.00). (RESOLUCIÓN No. 0333-2000 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2000.)	√		
7	FOTOCOPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD AUTENTICADA DEL PROMOTOR DEL PROYECTO. (PERSONA NATURAL O JURÍDICA).	√		
8	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	√		
9	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL ORDENADO, MANTIENE LA INTEGRIDAD DEL DOCUMENTO YA SEA ENGARGOLADO U ORGANIZADO EN CARPETAS DE ANILLAS AL MOMENTO DE LA ENTREGA.	√		
10	PLANOS, FOTOGRAFÍAS IMÁGENES, ENTRE OTROS ESTÁN LEGIBLES, DOBLADOS Y CON SU RESPECTIVA NUMERACIÓN.	√		
11	FIRMAS NOTARIADAS DE CONSULTORES AMBIENTALES INCRITOS, ACTUALIZADOS Y HABILITADOS.	√		
12	COPIA RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN O ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE CONSULTORES.		√	

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

 SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Formato EIA-FA-003

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA I

 ARTÍCULO 25 DECRETO EJECUTIVO 1 DE 1 DE MARZO DE 2023

PROYECTO: UNIDAD SURTIDORA DE COMBUSTIBLE DE AVENIDA NACIONAL.

 PROMOTOR: PETROPRIX INTERNACIONAL, S. A.

 N° DE EXPEDIENTE: DRPM-IF-024-2024.

 FECHA DE ENTRADA: 8 DE FEBRERO DE 2024.

 REALIZADO POR: SILVANO VERGARA. IRC-085-2020.

LUIS QUIJADA. IAR-051-1998.

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	ÍNDICE	√		
2	RESUMEN EJECUTIVO	√		
2.1	Descripción de la actividad, obra o proyecto; ubicación, propiedad (es) donde se desarrollará y monto de inversión	√		
2.2.	Síntesis de las características físicas, biológicas y sociales del área de influencia de la actividad, obra o proyecto.	√		
2.3	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por la actividad, obra o proyecto	√		
2.4	Síntesis de los impactos ambientales y sociales más relevantes, generados por la actividad, obra o proyecto	√		
2.5	Síntesis de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control para los impactos ambientales más relevantes.	√		
2.6	Datos generales del promotor, que incluya: a) Nombre del Promotor, b) En caso de ser persona jurídica el nombre del representante legal c) Persona a contactar; d) Domicilio o sitio en donde se reciben notificaciones profesionales o personales. e) Números de teléfonos; f) Correo electrónico; g) Página Web; h) Nombre y registro del Consultor.	√		
3	INTRODUCCIÓN			
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	√		
4	INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD			
4.1	Objetivo de la actividad, obra o proyecto y su justificación.	√		
4.2	Mapa a escala que permita visualizar la ubicación geográfica de la actividad, obra o proyecto, y su polígono.	√		
4.2.1	Coordenadas UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y de todos sus componentes. Estos datos deben ser presentados según lo exigido por el Ministerio de Ambiente.	√		
4.3	Descripción de las fases de la actividad, obra o proyecto.	√		
4.3.1	Planificación	√		
4.3.2	Construcción/Ejecución, detallando las actividades que se darán en esta fase (incluyendo infraestructuras a desarrollar equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros)).	√		
4.3.3	Operación, detallando las actividades que se darán en esta fase (incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público,	√		

	otros)).			
4.3.4	Cierre de la actividad, obra o proyecto.	√		
4.3.5	Cronograma y tiempo de desarrollo de las actividades en cada una de las fases	√		
4.5	Manejo y Disposición de desechos y residuos en todas las fases.	√		
4.5.1	Sólidos	√		
4.5.2	Líquidos	√		
4.5.3	Gaseosos	√		
4.5.4	Peligrosos	√		
4.6	Uso de suelo o esquema de ordenamiento territorial / anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área de la actividad, obra o proyecto propuesta a desarrollar	√		
4.7	Monto global de la inversión	√		
4.8	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión aplicables y su relación con la actividad, obra o proyecto.	√		
5	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO			
5.3.	Caracterización del suelo	√		
5.3.2	Caracterización del área costera marina	√		
5.3.3	La descripción de uso de suelo	√		
5.3.5	Descripción de la colindancia de la propiedad	√		
5.3.6	Identificación de los sitios propensos	√		
5.4	Descripción de la topografía	√		
5.4.1	Planos topográficos del área del proyecto, obra o actividad a desarrollar y sus componentes, a una escala que permita su visualización.	√		
5.5.	ASPECTOS CLIMÁTICOS			
5.5.1	Descripción general de los aspectos climáticos: precipitación, temperatura, humedad, presión atmosférica.	√		
5.6	Hidrología	√		
5.6.1	Calidad de aguas superficiales	√		
5.6.2	Estudio Hidrológico	√		
5.6.2.1	Caudales (máximos, mínimos y promedio anual)	√		
5.6.2.2.2	Caudal ambiental y caudal ecológico	√		
5.6.2.3	Plano del polígono del proyecto, identificando los cuerpos hídricos existentes (lagos, ríos, quebradas, ojos de agua) indicando el ancho de protección de la fuente hídrica de acuerdo a la legislación correspondiente.	√		
5.7	Calidad de aire	√		
5.7.1	Ruido	√		
5.7.2	Vibraciones	√		
5.7.3	Olores Molestos	√		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO			
6.1.	Característica de la flora	√		
6.1.1	Identificación y caracterización de formaciones vegetales con sus estratos, e incluir especies exóticas, amenazas endémicas y en peligro de extinción.	√		
6.1.2	Inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por Ministerio de Ambiente e incluir las especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción)	√		
6.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo a una escala que permita su visualización	√		
6.2	Característica de la Fauna	√		
6.2.1	Descripción de la metodología utilizada para la caracterización de la fauna, puntos y esfuerzo de muestreo georeferenciada y bibliografía.	√		
6.2.2	Inventario de especies del área de influencia, e identificación de aquellas que se encuentren enlistadas a causa de su estado de conservación.	√		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO			
7.1	Análisis de uso actual del suelo de la zona de influencia del proyecto, obra o actividad.	√		
7.2	Descripción del ambiente socioeconómico general en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto.			
7.2.1	Indicadores demográficos: Población (cantidad,	√		

	distribución por sexo y edad, tasa de crecimiento, distribución étnica y cultural), migraciones, entre otros.			
7.3	Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de participación ciudadana.	√		
7.4	Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto.	√		
7.5	Descripción de los tipos de paisaje en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto.	√		
8	IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN DE RIESGOS E IMPACTOS AMBIENTALES, SOCIOECONÓMICOS, Y CATEGORIZACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL			
8.1	Análisis de la línea base actual (físico, biológico y socioeconómico) en comparación con las transformaciones que generara la actividad, obra o proyecto en el área de influencia, detallando las acciones que conlleva en cada una de sus fases.	√		
8.2	Analizar los criterios de protección ambiental, determinando los efectos, características o circunstancias que presentará o generará la actividad, obra o proyecto en cada una de sus fases, sobre el área de influencia.	√		
8.3	Identificación de los impactos ambientales y socioeconómicos de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases; para lo cual debe utilizar el resultado del análisis realizado a los criterios de protección ambiental.	√		
8.4	Valorización de los impactos ambientales y socioeconómicos, a través de metodologías reconocidas (cualitativa y cuantitativa), que incluya sin limitarse a ello: carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración, reversibilidad, recuperabilidad, acumulación, sinergia, entre otros. Y en base a un análisis, justificar los valores asignados a cada uno de los parámetros antes mencionados, los cuales determinaran la significancia de los impactos.	√		
8.5	Justificación de la categoría del Estudio de Impacto Ambiental propuesta, en función al análisis de los puntos 8.1 a 8.4.	√		
8.6	Identificar y valorizar los posibles riesgos ambientales de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases.	√		
9	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)			
9.1	Descripción de las medidas específicas a implementar para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar, a cada impacto ambiental y socioeconómico, aplicable a cada una de las fases de la actividad, obra o proyecto.	√		
9.1.1	Cronograma de ejecución	√		
9.1.2	Programa de Monitoreo Ambiental.	√		
9.3	Plan de prevención de Riesgos Ambientales	√		
9.6	Plan de Contingencia	√		
9.7	Plan de Cierre.	√		
9.9	Costos de la Gestión Ambiental	√		
11	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL			
11.1	Lista de nombres, firmas y registro de los Consultores debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista.	√		
11.2	Lista de nombres y firmas de los profesionales de apoyo debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista.	√		
12	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	√		
13	BIBLIOGRAFÍA	√		
14	ANEXOS	√		
14.1	Copia del paz y salvo emitido por el Ministerio de Ambiente	√		
14.2	Copia del recibo de pago para los trámites de	√		

	evaluación emitido por el Ministerio de Ambiente.			
14.3	Copia del certificado de existencia de persona jurídica	√		
14.4	Copia del certificado de propiedad (es) donde se desarrollará la actividad, obra o proyecto, con una vigencia no mayor de seis (6) meses, o documento emitido por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) que valide la tenencia del predio.	√		
14.4.1	En caso que el promotor no sea propietario de la finca presentar copia de contratos, anuencias o autorizaciones de uso de finca, para el desarrollo de la actividad, obra o proyecto.	√		
SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD		SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA HIDROELÉCTRICA			√	
Certificación de conducencia emitida por el Ministerio de Ambiente				
PROYECTOS DE FORESTACIÓN			√	
Plan de Reforestación				
PROYECTOS EN ÁREAS DECLARADAS CON VALOR ECOLÓGICO			√	
Análisis de compatibilidad.				
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD			√	
Viabilidad por parte de Áreas protegidas y Biodiversidad.				

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

FORMATO EIA-FA-007

INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DRPM-SEIA No. 016-2024

FECHA DE INGRESO:	08/02/2024.
FECHA DE INFORME:	15/02/2024.
PROYECTO:	UNIDAD SURTIDORA DE COMBUSTIBLE DE AVENIDA NACIONAL.
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	PETROPRIX INTERNACIONAL, S. A.
CONSULTORES:	SILVANO VERGARA. IRC-085-2020. LUIS QUIJADA. IAR-051-1998.
LOCALIZACIÓN:	DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto denominado **UNIDAD SURTIDORA DE COMBUSTIBLE DE AVENIDA NACIONAL**, consiste en la construcción del proyecto innovador en Panamá para el Surtidora-Expendio- de combustible denominado “Unidad de Surtidora-Expendio- de Combustible de Avenida Nacional” en un área de 1696.88 m² metros cuadrados segregados de la finca madre N°16761 código de ubicación 8700, con una superficie de 3802 m² y 04 dm² cuya zonificación es MP-C3 (Comercial de Alta Intensidad), ubicados en el corregimiento de Calidonia distrito de Panamá, provincia de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 55 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, la sociedad **PETROPRIX INTERNACIONAL, S. A.**, en fecha 8 de febrero de 2024 presentó la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto **UNIDAD SURTIDORA DE COMBUSTIBLE DE AVENIDA NACIONAL**.

Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental será gestionado mediante en tres (3) fases: fase de admisión, fase de evaluación y análisis y fase de decisión.

Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, en la Fase de Admisión una vez recibido el Estudio de Impacto Ambiental y la Solicitud de Evaluación se verificará si el Estudio de Impacto Ambiental presentó los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25 del precitado reglamento.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 25 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en dicho reglamento.

Que luego de revisado el documento se verificó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023.

Por lo antes expuesto, podemos indicar que la Solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **UNIDAD SURTIDORA DE COMBUSTIBLE DE AVENIDA NACIONAL**, cumple con los requisitos de forma y

fondo de los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023.

RECOMENDACIONES:

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto denominado **UNIDAD SURTIDORA DE COMBUSTIBLE DE AVENIDA NACIONAL**, promovido por la sociedad **PETROPRIX INTERNACIONAL, S. A.**, debido a que el mismo cumple con los requisitos de forma y fondo de los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023.

Preparado por:

YAGEHIRY GARCIA
Técnica Evaluadora



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA

YAGEHIRY Y. GARCIA A.
MGTR. EN C. AMBIENTALES
C/ENF. M. REC. NAT.

IDONEIDAD: 5,574-07-M13 *

Revisado por:

JUAN DE DIOS ABREGO

Jefe de la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA

JUAN DE DIOS ABREGO ALMANZA
MGTR. EN C. AMBIENTALES
C/ENF. M. REC. NAT.

IDONEIDAD: 2,904-93-M08 *

Refrendado por:

MARCOS RUEDA MANZANO
Director Regional, Encargado

78

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEÍDO DRPM-SEIA No. 016-2024

Formato EIA-FA-008 ✓

El suscrito Director encargado de la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **PETROPRIX INTERNACIONAL, S. A.**, inscrita a folio 966 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público; cuyo apoderado legal es la señora **ANTARES KYABETH RODRIGUEZ RACINES**, varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal 8-890-1948; propone realizar el proyecto **UNIDAD SURTIDORA DE COMBUSTIBLE DE AVENIDA NACIONAL**.

Que en virtud de lo antedicho, en fecha 8 de febrero de 2024, la sociedad **PETROPRIX INTERNACIONAL, S. A.**, presentó ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto denominado **UNIDAD SURTIDORA DE COMBUSTIBLE DE AVENIDA NACIONAL**, elaborado bajo la responsabilidad de **SILVANO VERGARA (IRC-085-2020)** y **LUIS QUIJADA (IAR-051-1998)**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, en la Fase de Admisión una vez recibido el Estudio de Impacto Ambiental y la Solicitud de Evaluación se verificará si el Estudio de Impacto Ambiental presentó los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25 del precitado reglamento.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en dicho reglamento.

Que luego de revisado el documento se verificó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023.

Que el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos del Estudio de Impacto Ambiental DRPM-SEIA No. 016-2024 de 15 de febrero de 2024, recomienda la admisión de la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, del proyecto denominado **UNIDAD SURTIDORA DE COMBUSTIBLE DE AVENIDA NACIONAL**, debido a que la misma cumple con el artículo 25 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional Encargado de Panamá Metropolitana, del Ministerio de Ambiente en uso de sus facultades legales delegadas:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto denominado **UNIDAD SURTIDORA DE COMBUSTIBLE DE AVENIDA NACIONAL**, promovido por la sociedad **PETROPRIX INTERNACIONAL, S. A.**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No. 41 de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 1 de 1 marzo de 2023 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá a los quince (15) días, del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

CÚMPLASE,


MARCOS RUEDA MANZANO
Director Regional, Encargado


MR/Mvg



Solicitud de Verificación de Coordenadas EsIA DRPM-IF-024-2024.UNIDAD SURTIDORA DE COMBUSTIBLE DE AVENIDA NACIONAL. PETROPRIX INTERNACIONAL, S. A.

Yagehiry García <ygarcia@anamgobpa.onmicrosoft.com>

Jue 15/02/2024 15:46

Para:GEOVERIFICACION-EIA CATEGORIA 1 <geoverificacion@mambiente.gob.pa>

CC:Juan De Dios Abrego <jabrego@anamgobpa.onmicrosoft.com>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

024-2024.xls; SVC. EsIA DRPM-IF-024-2024.doc;

Buena tarde!

Por medio del presente se le solicita apoyo en la verificación de coordenadas del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto UNIDAD SURTIDORA DE COMBUSTIBLE DE AVENIDA NACIONAL, cuyo promotor es la sociedad PETROPRIX INTERNACIONAL, S. A.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6811/6048

GEOMATICA-EIA-CAT I-0084-2024

De: **Alex O. De Gracia C.**
Jefe del Departamento de Geomática

Fecha de solicitud: **15 DE FEBRERO DE 2024**

Proyecto: **“UNIDAD SURTIDORA DE COMBUSTIBLE DE AVENIDA NACIONAL”**

Categoría: **I**

Técnico Evaluador solicitante: **YAGEHIRY GARCÍA**

Provincia: **PANAMÁ**

Dirección Regional de: **PANAMÁ METRO**

Distrito: **PANAMÁ**

Corregimiento: **LA EXPOSICIÓN O CALIDONIA**

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

En respuesta a la solicitud del día 15 de febrero del 2024, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **“UNIDAD SURTIDORA DE COMBUSTIBLE DE AVENIDA NACIONAL”**, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un polígono (**3,814.52 m²**). El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas

De acuerdo con la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, el polígono se ubica en las categorías de **“Área poblada”** e **“Infraestructura”**; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo **IV** (Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas).

Técnico responsable: **Amarilis Yudith Tugrí**

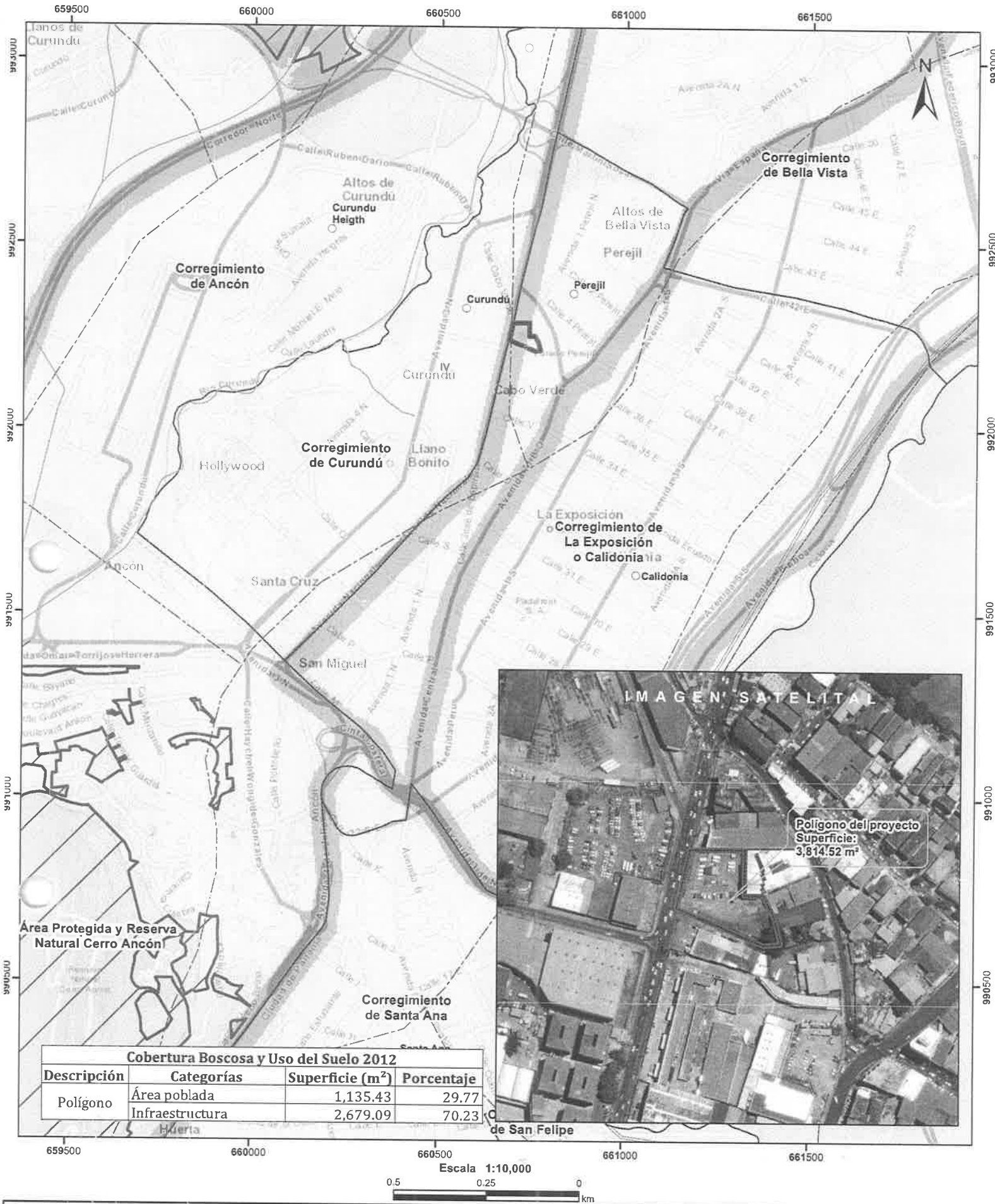
Fecha de respuesta: **23 DE FEBRERO DEL 2024**

Adj: Mapa
aodgc/at

CC: Departamento de Geomática.

CORREGIMIENTO DE LA EXPOSICIÓN O CALIDONIA
DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ
PROYECTO UNIDAD SURTIDORA DE COMBUSTIBLE
DE AVENIDA NACIONAL

46



- LEYENDA**
- Lugares Poblados
 - Drenaje
 - - - Red Vial
 - ▭ Polígono del proyecto
 - ▭ Área Protegida y Reserva Natural Cerro Ancón
 - ▭ Cuenca hidrográfica
 - ▭ Límite de Corregimientos
 - ▭ Límite de Capacidad Agroológica
- Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012**
- ▭ Afloramiento rocoso y tierra desnuda
 - ▭ Bosque latifoliado mixto maduro
 - ▭ Infraestructura
 - ▭ Área poblada

Notas:

- 1.El polígono del proyecto se dibujó en base a las coordenadas proporcionadas.
2. El proyecto se ubica fuera de los límites del SINAP.
3. El proyecto se ubica en la cuenca hidrográfica No.142 (Ríos entre el Caimito y el Juan Díaz).

Capacidad Agroológica

IV Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas.

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuente:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagen ESRI
- Expediente: DRPM-IF-024-2024

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

Edificio 501, Ave. Ascanio Villaláz
Altos de Curundú, Ancón, Panamá

FORMATO EIA FEVA-011

Panamá, 26 de febrero de 2024
DRPM-135-2024

Señor
ANTARES KYABETH RODRIGUEZ RACINES
Apoderada Legal
PETROPRIX INTERNACIONAL, S. A.
E. S. D.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA

Hoy 11 de 3 de 2024 siendo las
16:48 de la tarde Notifiqué
personalmente a por escrito
de la presente Resolución
por escrito Notificado
Cédula 8-890-1948
Quien Notifica
Cédula skeldm.

Estimado señora Rodriguez:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted para solicitarle información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EslA) categoría I, del proyecto denominado **UNIDAD SURTIDORA DE COMBUSTIBLE DE AVENIDA NACIONAL**, promovido por la sociedad **PETROPRIX INTERNACIONAL, S. A.**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, al respecto las siguientes observaciones:

1. En el contenido 2.0 Resumen Ejecutivo; contenido 2.1 Descripción de la actividad, obra proyecto; ubicación, propiedad (es) donde se desarrollará y monto de inversión; contenido 4. Descripción del proyecto, obra o actividad; contenido 4.2.1 Coordenadas UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y de todos sus componentes. Estos datos deben ser presentados según lo exigido por el Ministerio de Ambiente; contenido 4.3 Descripción de las fases de la actividad, obra o proyecto; contenido 4.3.2 Construcción/Ejecución, detallando las actividades que se darán en esta fase (incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros); contenido 14.4 Copia de certificado de propiedad (es) donde se desarrollará la actividad, obra o proyecto, con una vigencia no menor de seis (6) meses, o documento emitido por la Autoridad Nacional de Administración de Tierra (ANATI) que valide la tenencia del predio y la Verificación de Coordenadas GEOMATICA-EIA-CAT I-0084-2024 de 23 de febrero de 2023.
 - 1.a. Aclarar superficie del polígono sobre la cual será desarrollado el proyecto, debido a que los precitados contenidos del EslA refieren que el proyecto será desarrollado sobre un polígono de 1696.88 m², el contrato de arrendamiento de la finca 16761 respalda la autorización de

43

uso de un área solamente 1600 m²; la verificación de coordenadas GEOMATICA-EIA-CAT I-0084-2024 de 23 de febrero de 2023 determinó que las éstas generan un polígono de 3814.52 m² y la Certificación de Propiedad de Registro Público establece que la finca 16761 tiene una superficie de 3493.27 m²; es decir, que las coordenadas verificadas generaron un polígono con una superficie mayor a las superficies referidas en los contenidos del EsIA, la certificada para la finca por el Certificado de Registro Público de la propiedad y e incluso mayor a establecida en el contrato de arrendamiento que sustenta la tenencia de la tierra. En caso que la superficie del proyecto sea distinta de 3814.52 m², el promotor del proyecto deberá presentar:

- 1.a.1. Coordenadas UTM correctas del polígono de desarrollo del proyecto para su verificación. ✓
 - 1.a.2. Mapa de Ubicación del proyecto.
2. En el contenido 4. Descripción del proyecto y contenido 4.6. Usos de suelo o esquema de ordenamiento territorial/anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área de la actividad, obra o proyecto propuestos a desarrollar.
- 2.a. Aclarar el uso de suelo y código de zona establecido para el polígono de desarrollo del proyecto; toda vez que, en el contenido 4 del EsIA se indica que es MP-C3 (Comercial de Alta Intensidad) y en el contenido 4.6 se presenta copia de la Certificación de Uso de Suelo No. 1143-2023 de 15 de septiembre de 2023 en la Dirección de Planificación Urbana y Ordenamiento Territorial de la Alcaldía de Panamá certifica que el uso de suelo y código correspondiente es de IZM5 (Zona Mixta de Mediana Intensidad). En caso de ser MP-C3 (Comercial de Alta Intensidad), presentar:
 - 2.a.1. Documentación emitida por la Secretaría del Metro de Panamá, a través de la cual se evidencie la no objeción del desarrollo del proyecto a fin de determinar la compatibilidad del proyecto respecto a la línea del Metro de Panamá.
 - 2.b. Presentar anteproyecto vigente aprobado por la autoridad competente.
3. En el contenido 4.3.3 Operación, detallando las actividades que se darán en esta fase (incluyendo infraestructura a desarrollar, equipos a desarrollar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros); contenido 8.2 Analizar los criterios de protección ambiental, determinando los efectos, características o circunstancias que presentará o generará la actividad, obra o proyecto en cada una de sus fases, sobre el área de influencia; contenido 8.3 Identificación de los impactos ambientales y socioeconómicos de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases; para lo cual debe utilizar el resultado del análisis realizado a los criterios de

protección ambiental; contenido 8.4 Valoración de los impactos ambientales y socioeconómicos, a través de metodologías reconocida (cualitativa y cuantitativa), que incluya sin limitarse a ello: carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración, reversibilidad, recuperabilidad, acumulación, sinergia, entre otros. Y en base a un análisis, justificar los valores asignados a cada uno de los parámetros antes mencionados, los cuales determinarán la significancia de los proyectos.

3.a. Aclarar por qué no se consideró el posible impacto a generarse con la ocurrencia de incendios y explosiones considerando debido a que la fase de operación del proyecto contempla el almacenaje y despacho de combustible (gasolina 95 octanos y diesel). Identificar, valorar los posibles impactos a generarse y proponer las requeridas medidas correspondientes a la actividad.

3.b. Presentar el análisis que sustente la categoría propuesta en el que se considere todos los aspectos de cada uno de los criterios de la protección ambiental.

4. En el contenido 9.3. Plan de Prevención de Riesgo Ambiental.

4.a. Explicar porque el presente EsIA no contempla un plan de prevención de riesgo ambiental para la fase operativa del proyecto basado en la posible ocurrencia de incendios, explosiones, derrames de hidrocarburos, basado en la naturaleza de la propia actividad a desarrollare en esta etapa.

5. En el contenido el contenido 4.3.3 Operación, detallando las actividades que se darán en esta fase (incluyendo infraestructura a desarrollar, equipos a desarrollar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros) y el contenido 9.6. Plan de Contingencia.

5.a. Especificar cómo serán realizados los procedimientos de actuación-derrame o fuga de gasolina, diesel, lubricantes y aguas residuales, si en la fase de operación del proyecto no se contempla personal permanente en la unidad ya que la misma funcionará de manera automática y solo se requerirá de personal de mantenimiento en ocasiones y de llenado de los tanques.

6. En el contenido 6.1. Característica de la Flora.

6.a. Especificar superficie de especies gramíneas que será intervenida para el desarrollo del proyecto.

7. En el contenido 7.3. Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del Plan de Participación Ciudadana).

7.a. Presentar volante informativas que fueron distribuidas para hacer efectiva la participación ciudadana en la elaboración del EsIA.

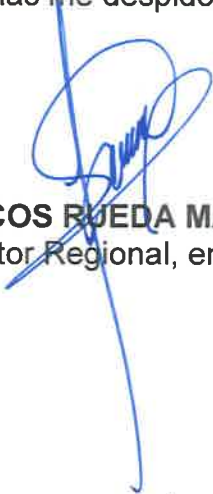
8. En el contenido 14.4 Copia de certificado de propiedad (es) donde se desarrollará la actividad, obra o proyecto, con una vigencia no menor de seis (6) meses, o documento emitido por la Autoridad Nacional de Administración de Tierra (ANATI) que valide la tenencia del predio.

8.a. Presentar Certificación de Propiedad vigente emitida por el Registro Público de Panamá o Certificación de Ubicación emitida por la Autoridad Nacional de Administración de Tierra, en las que se indique el nombre del corregimiento donde se ubica la finca 16761.

Por lo descrito anteriormente, queremos informarle que tendrá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para presentar la documentación e información correspondiente, de no presentarse la documentación e información solicitada dentro del plazo otorgado para tal efecto, se tomará la decisión correspondiente.

Agradeciendo su atención, sin más me despido.

Atentamente,


MARCOS RUEDA MANZANO
Director Regional, encargado



Panamá, 4 de marzo de 2024

Ingeniero

Marcos Rueda Manzano

Director Regional Metropolitano

Ministerio de Ambiente

E. S. D.

Ingeniero Ruedas:

Yo, Antares Rodríguez Racines con cédula 8-890-1948 representante legal de la empresa “PetroPrix Internacional, S.A” con oficinas, ubicadas en ciudad de Panamá promotora del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, para el proyecto denominado “Unidad de Expendio de Combustible Avenida Nacional”. Me notifico por escrito y AUTORIZO al ingeniero Silvano Vergara con CIP 5-13-175 para que retire la resolución/nota N° DRPM-135-2024 relacionada con el estudio de impacto ambiental del citado proyecto.



Atentamente,


Antares Rodríguez Racines
CIP. 8-890-1948
Representante legal

Yo, Licda. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste
con cédula N° 8-521-1658

CERTIFICO

Que dada la certeza de la identidad de la(s) persona(s) que firma (firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es (son) auténtica(s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.) En virtud de Identificación que se me presentó.

06 MAR 2024

Panamá,


TESTIGO


TESTIGO


Licda. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Silvano
Vergara Vasquez



5-13-175

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 11-AGO-1961
LUGAR DE NACIMIENTO: DARIÉN, CHEPIGANA
SEXO: M TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 12-NOV-2021 EXPIRA: 12-NOV-2036

